

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110013110003 2016 01506

En atención a la solicitud obrante en archivo PDF 04 del expediente digital y como quiera que del control de legalidad efectuado por el despacho en auto separado, se declaró sin valor ni efecto el inciso primero de la providencia calendada 10 de febrero de 2022, del cual se solicitaba su aclaración, se **DISPONE:**

NO ATENDER, la solicitud de aclaración por las razones expuestas en precedencia.

POR SECRETARÍA remítase el link del proceso a la apoderada solicitante.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 37 HOY 16 DE JUNIO DE 2022 MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a587f7a3e6278e861d6e816d49ff697c01367e01a03519037770b2729492d6**
Documento generado en 15/06/2022 01:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110013110003 2016 01506

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá –Sala de Familia en providencia del 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 37 HOY 16 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce27e7e9823129b20b39ad637d3917cd92ae22551025b13af185613bdb6d4dfb**

Documento generado en 15/06/2022 01:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 110013110003 2016 01506

El artículo 132 del C.G.P. ordena: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes ...”*

Sucede que, en el inciso primero del auto de fecha 10 de febrero de 2022, visible en el archivo PDF 03 del expediente digital se dispuso: **“PREVIO A DECIDIR** lo que en derecho corresponda, **procédase a allegar** copia autentica y legible del registro civil de defunción de la MARÍA SARA GARCÍA ESPINOSA.”

Luego de revisada la actuación procesal, se evidencia que se incurrió en un yerro como quiera que, de la solicitud obrante en folios 227 a 231, se desprende que la misma no hace parte de este proceso pues ni las partes ni el número de radicado coinciden al asunto aquí conocido.

Por lo anterior, se tomarán los correctivos en el presente asunto y en consecuencia se **DISPONE**:

DECLARA SIN VALOR NI EFECTO, el inciso primero del auto de fecha 10 de febrero de 2022 (PDF 03 del expediente digital), por no corresponder a la realidad procesal.

En lo demás, la providencia se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE(3)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO **No. 37 HOY 16 DE JUNIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87686636f3aea99cd84b78833f3b6a7d9b98d6d910f4235f5a1667e25d186d3f**
Documento generado en 15/06/2022 01:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>